

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 228-3791

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 20.00  
Córdobas

AÑO CI

Managua, Jueves 2 de Octubre de 1997

No.187

**SUMARIO**

**Pág.**

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Ley No. 264.- Ley de Concesión de Obras Viales  
a Sociedades Privadas o Mixtas.....4236

Decreto A.N. No. 1577.- Personería Jurídica.-  
Asociación de Mujeres Desempleadas  
Veinticuatro de Agosto de Ocotal.....4240

Decreto A.N. No. 1584.- Personería Jurídica.-  
Asociación Hogar de Protección para Niños y  
Niñas con Discapacidad «Pajarito Azul» (HOPROPA).....4240

Decreto A.N. No. 1587.- Personería Jurídica.-  
Fundación Nacional para el Desarrollo Integral  
Infantil y Juvenil (FUNDIJ).....4241

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

Decreto Presidencial No. 54-97.- Reforma.....4241

Acuerdo Presidencial No. 552-97.- Autorización.....4242

Acuerdo Presidencial No. 572-97.....4242

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4242

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios.....4256

Declaratorias de Herederos.....4262

Convocatoria.....4263

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DE CONCESION DE OBRAS VIALES  
A SOCIEDADES PRIVADAS O MIXTAS**

**LEY No. 264**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la capacidad de ampliación, rehabilitación y mantenimiento del Sistema Vial, por parte del Gobierno de Nicaragua, con los mecanismos de financiamiento tradicional no han sido suficientes para evitar el deterioro y la congestión del sistema existente.

**II**

Que el Gobierno de Nicaragua ha establecido una estrategia de privatización y concesión en otros sectores de servicio público, con el objeto de mejorar la eficiencia en beneficio de

los usuarios de los mismos.

### III

Que en el caso del sistema vial, la estrategia de concesión ofrece la oportunidad para involucrar al sector privado en la operación y financiamiento de los principales tramos carreteros, y al mismo tiempo obtener una mejor distribución de los recursos disponibles para mantener y ampliar el resto de la red vial.

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

La siguiente:

## LEY DE CONCESION DE OBRAS VIALES A SOCIEDADES PRIVADAS O MIXTAS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Arto. 1** La presente Ley tiene como objeto regular el régimen de concesión que el Estado otorgará para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, reconstrucción, y explotación de obras viales y de las instalaciones conexas a estas.

**Arto. 2** Para los fines de la presente Ley, se entiende por obras viales, las vías acondicionadas para la circulación de vehículos automotores.

**Arto. 3** Se declararán de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Artículo 1 de la presente Ley. La expropiación se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en la Constitución Política y demás leyes de la República.

**Arto. 4** De conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de Servicios Públicos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 103 del 3 de Junio de 1994 y para los fines de la presente Ley se define como Ente Regulador al Ministerio de Construcción y Transporte.

**Arto. 5** El Ente Regulador contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor, cuya composición y funcionamiento de determinará en el Reglamento que de la presente Ley dicte el Presidente de la República.

**Arto. 6** Las funciones del Ente Regulador son las siguientes:

1) Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las obras viales objeto de concesiones.

2) Supervisar la construcción, operación y mantenimiento de las obras viales dadas en concesión.

3) Regular las concesiones a que se refiere la presente Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso.

4) Establecer las bases generales de regulación de las tarifas de peaje.

5) Las demás disposiciones aplicables que le señalen otras leyes de la República.

**Arto. 7** El Ente Regulador podrá otorgar concesiones para la construcción de obras públicas viales por un término fijo, a sociedades privadas nacionales, extranjeras o mixtas y para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, reconstrucción y explotación de las mismas, mediante el cobro de peajes, conforme los procedimientos que fija la presente Ley.

También podrán otorgarse concesiones de obra para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, reconstrucción y explotación de obras viales, con la finalidad de obtener fondos para la construcción o conservación de obras que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario.

**Arto. 8** La explotación del bien objeto de la concesión se entenderá siempre en beneficio del interés público. Este propósito se cumplirá con la prestación del servicio público, de acuerdo a los siguientes principios: Conveniencia nacional, legalidad, generalidad, continuidad, eficiencia, adaptabilidad y justa retribución.

**Arto. 9** En cada licitación de concesión de Obras Viales se establecerá el plazo de duración de la concesión, que en ningún caso será mayor de treinta años.

**Arto. 10** El concesionario estará sometido al ordenamiento jurídico nicaragüense y a la jurisdicción de los Tribunales de la República, cualquiera que sea el origen de sus capitales y el de sus accionistas.

### CAPITULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Arto. 11** Las concesiones se otorgarán bajo el procedimiento de licitación pública, para ello se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades, Decreto No. 809, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 202, del 7 de Septiem-

bre de 1981 y el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Gobierno Central, Acuerdo Ministerial No. 60-91, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 211, del 8 de Noviembre de 1991 y sus reformas, así como las resoluciones que al respecto dicte el Ente Regulador.

### CAPITULO III

#### DE LA MODALIDAD DE LA CONCESION

**Arto. 12** La concesión podrá ser:

- 1) A título oneroso, imponiendo al concesionario una contribución determinada en dinero o una participación sobre sus beneficios a favor del Estado.
- 2) Gratuita, cuando el flujo financiero sustentado en el estudio de la concesión que da origen al Contrato de la misma, determine que no hay necesidad de subvención ni generación de excedentes que permita el traslado de fondos a favor del Estado.
- 3) Subvencionada por el Estado, con una entrega inicial durante la construcción o entregas en el periodo de la explotación, reintegrables o no al Estado. No se considerará subvencionada la concesión por el solo hecho de otorgarse sobre una obra ya existente, dado que el acto jurídico de la concesión no implica traslado de la propiedad del bien concesionado.

Las concesiones que sean subvencionadas por el Estado serán aprobadas por la Ley antes de la licitación pública de la concesión.

En todo caso el concesionario deberá pagar los impuestos que le corresponden según la tributación ordinaria vigente.

**Arto. 13** Para establecer la modalidad de la concesión dentro de las opciones fijadas en el Artículo anterior, el Ente Regulador deberá considerar:

- 1) Que el nivel medio de las tarifas no exceda al valor económico medio del servicio ofrecido.
- 2) La rentabilidad de la obra, teniendo en cuenta el tráfico presunto, el pago de la amortización de su costo, los intereses, beneficios y los gastos de mantenimiento y explotación.
- 3) Si al establecer la modalidad de la concesión a otorgar, se optase por la gratuita o la subvencionada por el Estado, deberán precisarse las obligaciones de reinversión por parte del concesionario o de la participación del Estado, en el caso que los ingresos resultasen superiores a los previstos.

En todo caso y previo al acto de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento a favor del Ente Regulador por un monto no menor del 20% ni mayor del 25% del valor inicial de la obra con el fin de asegurar que el

Concesionario ejecutará los trabajos objeto de la Concesión. El Concesionario tendrá derecho a retirar la garantía una vez concluidas las obras de la Concesión. La Garantía podrá ser rendida en dinero efectivo, por garantía bancaria o de seguros que indique que la misma pueda hacerse efectiva en Nicaragua.

### CAPITULO IV

#### DEL ENTE FISCALIZADOR

**Arto. 14** El Ente Regulador nombrará un representante ante el concesionario con el objeto que fiscalice el cumplimiento de las condiciones de la concesión, cualquiera sea su naturaleza, con las facultades que se fijan en el contrato de concesión.

### CAPITULO V

#### DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO DE CONCESION

**Arto. 15** Todo Contrato de Concesión deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- 1) El servicio objeto de la concesión.
- 2) Las modalidades de prestación de los servicios.
- 3) El plazo de la concesión.
- 4) Los criterios para la fijación de las tarifas de peaje.
- 5) Las facultades del representante al que se refiere el Artículo 14 de la presente Ley.
- 6) Haber otorgado la garantía de fiel cumplimiento a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley.
- 7) La forma en que el Estado solucionará el eventual defecto de ingresos si las tarifas autorizadas o reajustadas no resultasen suficientes.
- 8) El procedimiento de control contable y de fiscalización de los trabajos técnicos. También se deberá incluir el programa de inversión y el de ejecución de la obra, estipulando las fechas de inicio y conclusión de la misma, así como las penalidades en que incurrirá el Concesionario en el caso de incumplimiento de dichos programas.
- 9) Las obligaciones recíprocas al término de la concesión.
- 10) Las cláusulas relativas al régimen económico-financiero de la concesión y la participación del Estado en las utilidades de ésta.

11) Los derechos y obligaciones de las partes y las sanciones por el incumplimiento del contrato.

12) El monto a pagar por el derecho a la obtención de la concesión.

13) Las causas de cancelación del contrato y sus consecuencias.

## CAPITULO VI

### DE LA CADUCIDAD O EXTINCION DE LA CONCESION

**Arto. 16** Se procederá a declarar la caducidad o extinción de la concesión en los casos de:

1) Incumplimiento injustificado del programa de trabajo para la ejecución de la obra.

2) Violación de los principios de legalidad, generalidad, continuidad, adaptabilidad y eficiencia en la prestación del servicio.

3) Falta de aplicación de las tarifas autorizadas, en perjuicio de los usuarios.

4) Otros motivos de incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, derivadas del contrato de adjudicación o de la presente Ley.

## CAPITULO VII

### DEL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES DE LAS OBRAS

**Arto. 17** La formulación de los proyectos estará a cargo del Ente Regulador y la ejecución de los mismos estará a cargo del concesionario en los términos que se establezcan en el Contrato de Concesión.

**Arto. 18** Las obras se realizarán conforme al programa de ejecución establecido en el contrato, el que contemplará para cada tramo, los plazos para la presentación de los proyectos, las fechas de inicio y conclusión de la construcción y la puesta en servicio de las obras. El programa podrá ser modificado por el concesionario, previa aprobación del Ente Regulador.

## CAPITULO VIII

### DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS DE PEAJE

**Arto. 19** El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios de las obras viales, en concepto de pago por el servicio brindado, un peaje que se determinará mediante tarifas aprobadas por el Ente Regulador.

**Arto. 20** El Reglamento de la Presente Ley y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos y procedimientos para establecer y revisar las tarifas vigentes durante la fase de explotación.

Para el establecimiento y revisión de las tarifas, se tomarán en cuenta los parámetros siguientes:

1) Longitud de la carretera objeto de la concesión.

2) Inversión en el sistema de cobro.

3) Costos del mantenimiento anual.

4) Costos de la rehabilitación a realizar.

5) Costos administrativos anuales.

6) Plazo de la concesión.

7) Volumen de tráfico en la concesión y el incremento anual esperado.

8) La composición por tipo de tráfico.

9) La tasa de retorno de la inversión.

**Arto. 21** Quedan exentos del pago de la tarifa de peaje los vehículos de las instituciones siguientes: Cruz Roja, Bomberos, Policía Nacional, Ejército Nacional y Ministerio de Salud.

**Arto. 22** Las tarifas y sus modificaciones serán puestas en vigencia mediante resolución del Ente Regulador, publicada en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**Arto. 23** Las compañías extranjeras que inviertan bajo la presente Ley, podrán acogerse a la Ley de Inversión Extranjera, Ley 127, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113, del 20 de Junio de 1991.

**Arto. 24** Las compañías nacionales que participen en el concurso de licitación de concesiones de Obras Viales, gozarán de los beneficios que las distintas leyes le confieren.

**Arto. 25** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 1577**

**ASOCIACION DE MUJERES DESEMPLEADAS  
VEINTICUATRO DE AGOSTO DE OCOTAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES DESEMPLEADAS VEINTICUATRO DE AGOSTO DE OCOTAL**, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La Asociación de Mujeres Desempleadas Veinticuatro de Agosto de Ocotál, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes

de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Lombardo Martínez**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 1584**

**ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA  
NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD «PAJARITO  
AZUL» (HOPROPA)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD «PAJARITO AZUL» (HOPROPA)**, Aso-

ciación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La Asociación Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad «Pajarito Azul» (HOPROPA), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **Lombardo Martínez**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 1587**

**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y JUVENIL (FUNDILJ)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y JUVENIL (FUNDILJ)**, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La Fundación Nacional para el Desarrollo Integral Infantil y Juvenil (FUNDILJ), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **Lombardo Martínez**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**  
-----

**DECRETO PRESIDENCIAL No. 54-97**

**REFORMA**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

### DECRETO

**Arto. 1** Se reforma el artículo 5 del Decreto 32-94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 16 de Agosto de 1994 el cual se leerá así:

«**Arto. 5** A partir del año 1993 las placas vehiculares constituyen especie fiscal cuyo valor corresponde recaudar exclusivamente a la Dirección General de Ingresos, serán elaboradas con láminas de acero calibre 26, con recubrimiento galvánico, de forma rectangular de 30.5 x 15.2 y de 18 x 10 cms, serán debidamente tratadas con una base de multiprimer y pintadas con esmalte de poliuretano en el fondo y leyendas en alto relieve. Se aplicará clear poliuretano a fin de garantizar la durabilidad, textura y reflectividad.

La numeración de las placas a que se refiere este reglamento, y que se publicará oportunamente, será asignado por las autoridades de tránsito, en estricto orden numérico, dentro de cada clasificación respectiva. La entrega de las placas será efectuada por el Ministerio de Gobernación a través de las autoridades de tránsito.

**Arto. 2** El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Esteban Duque Estrada Sacasa**, Ministro de Finanzas.

---

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 552 - 97

#### AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA:

**Arto. 1** Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir escritura para que de la propiedad No. 15,539, Tomo 237, Folio 230, Asiento Segundo, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Granada, con cuenta catastral 3051-4-05-049-001-00, que tiene 35 manzanas de extensión, perteneciente al Estado, se desmembre un lote con un área de cuatro mil varas cuadra-

das, equivalente a tres mil ciento sesenta y seis metros cuadrados, con estos linderos y distancias: **Poniente:** Villa Tepetate, cuarenta metros y treinta centímetros; **Oriente:** Resto del inmueble, cuarenta metros; **Norte:** Resto del inmueble, cuarenta metros, treinta centímetros; **Sur:** Avenida Franco, ochenta metros.

**Arto. 2** El lote desmembrado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación con el objeto de que la Cooperación Japonesa construya el edificio de la Escuela «**Adolfo Salazar Calero**».

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 572 - 97

El Presidente de la República de Nicaragua en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA:

**Arto. 1** En vista que el Señor Vice-Presidente de la República, Ingeniero **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, se encuentra fuera del país por razones justificadas y que el Presidente de la República tiene también que salir del territorio nacional en ejercicio de su cargo por un período menor de quince días: de conformidad con el párrafo 5º. del Arto. 149 Cn., se dispone que asuma las funciones administrativas de la Presidencia el Señor Ministro de Gobernación, Doctor **JOSÉ ANTONIO ALVARADO CORREA**, mientras dure la ausencia del suscrito Presidente de la República.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y servirá de suficiente atestado legal para la validez de todas las actuaciones que se realicen en virtud de lo ordenado. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 7924 - M. 79487 - Valor C\$ 72.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Gestor Oficioso de HEBER BIOTEC S.A.,  
Cubana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**GAVAC**Clase (5)  
Presentada: 25-6-97  
opónganse.Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 11 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7925 - M. 79429 - Valor C\$ 72.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Gestor Oficioso de HEBER BIOTEC S.A.,  
Cubana, solicita Registro Marca de Comercio:**«HEBERMIN»**Clase (5)  
Presentada: 25-6-97  
opónganse.Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 11 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7926 - M. 79430 - Valor C\$ 72.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Gestor Oficioso de HEBER BIOTEC S.A.,  
Cubana, solicita Registro Marca de Comercio:**«AuBioDOT»**Clase (5)  
Presentada: 25-6-97  
opónganse.Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 16 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6474 - M. 017469 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de «TERAN, SO-  
CIEDAD ANONIMA» conocida comercialmente como «CASA  
TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:**«CALLFAST»**Clase (38)  
Presentada: 30-6-97  
Opónganse.Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 16 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6475 - M. 017470 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de «TERAN, SO-  
CIEDAD ANONIMA» conocida comercialmente como «CASA  
TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:**«MOVILFON»**Clase (38)  
Presentada: 30-6-97  
Opónganse.Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 16 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7164 - M. 029363 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de «TERAN, SOCIEDAD ANONIMA» conocida comercialmente como «CASA TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio de:

**SMARTRUNK**

Clase (38)

Presentada: 23-06-1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 06- Agosto- 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7072 - M. 0070981 - Valor C\$ 72.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«APO - AMOXL»**

Clase (5)

Presentada: 6-6-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 28 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7073 - M. 0070982 - Valor C\$ 72.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«APO - DICLO»**

Clase (5)

Presentada: 6-6-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 28 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7074 - M. 0070983 - Valor C\$ 72.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«APO - CAPTO»**

Clase (5)

Presentada: 6-6-97.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 28 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7075 - M. 0070980 - Valor C\$ 72.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«APO - ALPRAZ»**

Clase (5)

Presentada: 6-6-97.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 28 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7128 - M. 72245 - Valor C\$ 72.00

Dr. Abel Reyes Rivas, Apoderado de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (DIFAR), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio de:

**BIOCALOR**

Clase (05)  
Presentada: 20-03-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06 - Agosto- 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6011 - M. 70233 - Valor C\$ 72.00

Sr. Francisco Espinoza Reyes, Apoderado Generalísimo de COMERCIAL, FRANCISCO ESPINOZA REYES, SOCIEDAD ANONIMA, (COFERSA), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

**DUX**

Clase (25)  
Presentada: 02 de Enero de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Abril de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5672 - M. 11088 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario A. Cárdenas, Nicaragüense, en su carácter personal solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**EXPRESSO DE OCCIDENTE S.A.**

Clase (39)  
Presentada: 20-6-97.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5748 - M. 027842 - Valor C\$ 72.00

Sr. Francisco Espinoza Reyes, Apoderado de COMERCIAL FRANCISCO ESPINOZA REYES, SOCIEDAD ANONIMA, (COFERSA), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TERCIOPELO**

Clase (16)  
Presentada: 09 - Diciembre - 1996.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05- Marzo - 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5790 - M. 30795 - Valor C\$ 72.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«CLARITROBAC»**

Clase (5)  
Presentada: 2-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5529 - M. 019823 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«VIVARIN»

Clase (5)  
Presentada: 30-4-96  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6477 - M. 79172 - Valor C\$ 72.00

Sra. Adriana Bolaños Chamorro, Presidente de RADIO TELEFONIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A., denominada (MOVIL PHONE, S.A.), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«ALFANUMERIC, ALFANUMERICO»

Clase (38)  
Presentada: 8-1-97  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6794 - M. 030528 - Valor C\$ 72.00

Dra. Farima Flores Flores, Apoderada de «ROVANOFF TOBACCO COMPANY OF NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA» o simplemente «ROVANOFF», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ROVANOFF»

Clase (34)  
Presentada: 25-6-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4949 - M. 011530 - Valor C\$ 72.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de LABORATORIOS OM., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«AERO - OM»

Clase (5)  
Presentada: 15-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6323 - M. 79261 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mauricio Téfel González, Apoderado del Sr. Luis Alberto Góngora Suárez, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

«POLYGRAM»

Clase (40)  
Presentada: 24-2-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6322 - M. 79260 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mauricio Téfel González, Apoderado de la Sra. María Enriqueta Stadthagen González, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

«MI COCINA EN TU HOGAR»

Clase (38)  
Presentada: 7- 5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 11 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 6321 - M. 79259 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mauricio Téfel González, Apoderado de PUBLICACIONES  
LA TRIBUNA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita  
el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LA TRIBU»

Clase (16)  
Presentada: 7- 5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 10 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5719 - M. 019417 - Valor C\$ 72.00

Lic. Maritza Berrios Rizo, Presidente de COMERCIALIZADORA  
DE CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE NI-  
CARAGUA S.A. (COCEMCO DE NICARAGUA), Nicaragüen-  
se, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

«ROCA FUERTE»

Clase (19)  
Presentada: 29-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 18 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5511 - M. 023712 - Valor C\$ 72.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de CENTRO INTER-  
NACIONAL DE ESTETICA CORPORAL, SOCIEDAD ANONI-  
MA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«CIECSA»

Clase (42)  
Presentada: 26-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 12 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 4940 - M. 52836 - Valor C\$ 72.00

Sra. Sonia García Quezada, Representante Legal de CAMBIONIC,  
SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la  
Marca de Servicio:

MONEX

Clase (35)  
Presentada: 15 - Abril - 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 15 - Mayo - 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 6861 - M. 63179 - Valor C\$ 72.00

Dra. Lucía Martínez Argüello, Apoderada de «INVERSIONES  
MIERISCH, SOCIEDAD ANONIMA», Nicaragüense, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «ALIANZA»

Clase (30)  
Presentada: 11-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 9 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6862 - M. 63180 - Valor C\$ 72.00

Dra. Lucía Martínez Argüello, Apoderada de «INVERSIONES  
MIERISCH, SOCIEDAD ANONIMA», Nicaragüense, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «LAJAS»

Clase (30)  
Presentada: 11-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 9 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6863 - M. 63192 - Valor C\$ 72.00

Dra. Lucía Martínez Argüello, Apoderada de «INVERSIONES  
MIERISCH, SOCIEDAD ANONIMA», Nicaragüense, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «GAVILAN»

Clase (30)  
Presentada: 11-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 9 de Mayo de 1997.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6864 - M. 63102 - Valor C\$ 72.00

Dra. Lucía Martínez Argüello, Apoderada de «INVERSIONES  
MIERISCH, SOCIEDAD ANONIMA», Nicaragüense, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «SAJONIA»

Clase (30)  
Presentada: 11-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 9 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7550 - M. 047460 - Valor C\$ 72.00

Sr. Abel Reyes Rivas, Apoderado Generalísimo y Co-Propietario  
de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONI-  
MA (DIFAR), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de  
Comercio:

## ARCO

Clase (5)  
Presentada: 04 de Abril de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 2 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4872 - M. 011084 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**COLOURSHINES**

Clase (3)  
Presentada: 30 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 4837 - M. 011048 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CAPORAL**

Clase (1)  
Presentada: 30 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 4847 - M. 011048 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CAPORAL**

Clase (5)  
Presentada: 30 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 4846 - M. 011043 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ANCLA**

Clase (1)  
Presentada: 30 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 4867 - M. 011086 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ZOMPOPON**

Clase (1)  
Presentada: 30 Abril - 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4866 - M. 011088 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VAQUERO**

Clase (5)  
Presentada: 30 Abril - 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4865 - M. 011089 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VAQUERO**

Clase (1)  
Presentada: 30 Abril - 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4839 - M. 011046 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ECOVIT**

Clase (5)  
Presentada: 30 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4842 - M. 011050 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CANAMAS**

Clase (1)  
Presentada: 30 de Abril de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5934 - M. 009770 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FENABAY**

Clase (5)  
Presentada: 08 de Mayo - 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5946 - M. 009773 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GENIO**

Clase (5)  
Presentada: 30 - 4- 97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5476 - M. 12168 - Valor C\$ 72.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de PEMEX REFINACION., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«MAGNA»**

Clase (4)  
Presentada: 19- 3-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5475 - M. 12167 - Valor C\$ 72.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de PEMEX REFINACION., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«MAGNA SIN»**

Clase (4)  
Presentada: 19- 3-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5313 - M. 008149 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**«ROCKLETS»**

Clase (30)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5312 - M. 008148 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DINOVO**

Clase (30)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5315 - M. 008148 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«TOPLINE»

Clase (30)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5334 - M. 008183 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCRIPTOR

Clase (9)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5333 - M. 008162 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRONTO

Clase (9)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5332 - M. 008182 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEMO EXPRESS

Clase (9)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5331 - M. 008181 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADVISOR GOLD

Clase (9)  
Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5330 - M. 008180 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADVISOR

Clase (9)

Presentada: 24-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5108 - M. 54083 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de USWEB CORPORATION., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«USWEB»

Clase (42)  
Presentada: 25-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5176 - M. 54079 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado del BANCO POPULARA DE PUERTO RICO, Portorriqueño, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«ATH»

Clase (36)  
Presentada: 12-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5693 - M. 54076 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ZIPPO MANUFACTURING COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ZIPPO»

Clase (25)  
Presentada: 28-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5694 - M. 0214073 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ZIPPO MANUFACTURING COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ZIPPO»

Clase (16)  
Presentada: 28-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5695 - M. 0214074 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ZIPPO MANUFACTURING COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ZIPPO»

Clase (18)  
Presentada: 28-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5696 - M. 0214072 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ZIPPO  
MANUFACTURING COMPANY., Estadounidense, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ZIPPO»

Clase (14)  
Presentada: 28-5-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4537 - M. 06024472 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de ALCON  
PHARMACEUTICALS LTD., Suiza, solicita el Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

«BSS»

Clase (5)  
Presentada: 15-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Mayo de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4901 - M. 010994 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado INDUSTRIAS ALI-  
MENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:

ZENU

Clase (29)  
Presentada: 11-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 - Mayo- 97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6189 - M. 010363 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado INDUSTRIAS ALI-  
MENTICIAS NOEL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:

NOCHEBUENA

Clase (30)  
Presentada: 11-04-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 - Mayo- 97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5060 - M. 004609 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIOS RA-  
MOS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro  
de la Marca de Fábrica y Comercio:

AS - MED

Clase (5)  
Presentada: 2-4- 97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5059 - M. 004608 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**YA - MET**

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (5)  
Presentada: 2-4- 97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5053 - M. 004602 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CLOTRI - DENK**

Clase (5)  
Presentada: 01 de Abril de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5052 - M. 004601 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«NISTA - DENK**

Clase (5)  
Presentada: 2-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5054 - M. 004603 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**NIFEDI - DENK**

Clase (5)  
Presentada: 2-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5055 - M. 004604 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DENK**

Clase (5)  
Presentada: 2-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5056 - M. 004605 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DICLO - DENK**

Clase (5)  
Presentada: 2-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Abril de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5859 - M. 004726 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

**«TRIAM - DENK»**

Clase (5)  
Presentada: 11-4-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5058 - M. 004607 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LOPERAMID - DENK**

Clase (5)

Presentada: 02 de Abril de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5057 - M. 004606 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ACICLOVIR - DENK**

Clase (5)  
Presentada: 02 de Abril de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 de Mayo de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

**SECCION JUDICIAL**

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 6697 - Ref. 79877 - Valor C\$ 72.00

**AUGUSTO CHAMORRO CENTENO**, en su carácter de Gerente de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), solicita Título Supletorio de Ciento noventa y nueve punto ochocientos noventa y seis metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Las Azucenas, San Carlos, Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Parque Municipal, calle de por medio, con diez punto cincuenta y dos metros; SUR: Santiago Murillo y Gregoria Barrios, con quince punto dos metros; ESTE: Dolores Fuentes Rayo, con quince punto sesenta y cuatro metros; OESTE: Luisa Montiel y Nohemy Lacayo, calle de por medio, de quince punto sesenta y nueve metros.

Opóngase.

San Carlos, Julio veintidós de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Juez Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.- Secretaría.

3-2

-----  
Reg. No. 6698 - Ref. 79874 - Valor C\$ 72.00

**AUGUSTO CHAMORRO CENTENO**, en su carácter de Sub-Gerente de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), solicita Título Supletorio de una propiedad de Cincuenta y ocho punto ciento doce metros cuadrados, que tiene los linderos: NORTE: Leonidas Solano Membreño, con quince metros; SUR: Juan Alberto Pérez Torrez, con catorce punto ochenta y ocho metros; ESTE: Blas Jiménez González, con tres punto quinientos noventa y un metros; OESTE: Liduvina Torrez, calle de por medio, con cuatro punto ciento ochenta y nueve metros, ubicada en el Municipio de Morrito, Departamento Río San Juan.

Opóngase.

San Carlos, Río San Juan. Julio veintidós de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Juzgado Unico de Distrito.- San Carlos, Río San Juan.- Secretaría.

3-2

-----  
Reg. No. 6699 - Ref. 79873 - Valor C\$ 72.00

**AUGUSTO CHAMORRO CENTENO**, Sub-Gerente de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), solicita Título Supletorio de una propiedad de: NORTE: Antes Julián Marín, hoy Marvín Catín, con trece punto sesenta metros; SUR: Aristides Mondragón e Iglesia Católica, con once punto sesenta metros; ESTE: Ramón Molina, con treinta y uno punto noventa y cinco metros; OESTE: José Tomás Rivera, calle central de por medio, con treinta y uno punto treinta y seis metros, para un área de Trescientos sesenta y dos punto doscientos un metros cuadrados, equivalente a quinientos trece punto setecientos cincuenta y una varas cuadradas, ubicada en la Comarca Los Chiles, Municipio de San Carlos, Río San Juan.

Opóngase.

San Carlos, Río San Juan. Julio veintidós de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.- Secretaría.

3-2

-----  
Reg. No. 6702 - Ref. 302974 - Valor C\$ 72.00

**JULIA DIAZ BARRAZA**, solicita Título Supletorio de Treinta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Copel, Municipio de Morrito, Río San Juan, y que posee los linderos: NORTE: Ana María Barraza; SUR: Alfredo Sevilla; ESTE: Miguel Morra; OESTE: Raúl Castillo.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: i, v,: Valen.- Lic. R. Medrano, Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.- Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 6727 - Ref. 81738 - Valor C\$ 72.00

**ANA YASMINA VEGA AGUIRRE**, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado sector uno, el cual mide diez y ocho metros con seis centímetros de fondo por once metros de frente. Mejoras: Casa de habitación de adobes, repellada, piso ladrillo artificial, techo de tejas de barro. Linda: NORTE: María Ramos; SUR: Santiago Aguirre; ESTE: Aydelina Aguirre; OESTE: Mediando calle, Marcelino Jarquín.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- M. Irias A., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 6728 - Ref. 912063 - Valor C\$ 75.00

**MARCIA ARANA DE EL-AZAR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en Paso Caballo, Municipio de El Realejo, de este Departamento. NORTE: Linda con Lote Número 2; SUR: Linda con calle enmedio, Argentina Rueda; ESTE: Linda con Dispensario; y OESTE: Linda con Ernesto Romero.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 6729 - Ref. 912062 - Valor C\$ 75.00

**MARCIA ARANA DE EL-AZAR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en Paso Caballo, Municipio de El Realejo, de este Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Linda con playas y manglares; SUR: Linda con Dimas Córdoba, Ernesto Romero, Lote Número 1 y Dispensario; ESTE: Linda con manglares; y OESTE: Linda con Isabel Córdoba y Omar Bermúdez.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete. - L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 6730 - Ref. 912060 - Valor C\$ 75.00

**ZAMIRE EL AZAR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en Paso Caballo, Municipio de El Realejo, de este Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Linda con manglares y salinas; SUR: Linda con Ramona Olivares Pérez, Bar Las Conchitas; ESTE: Linda con el Lote Número 02; y OESTE: Linda con José Toribio Estrada Hernández.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete. - L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 6731 - Ref. 912061 - Valor C\$ 75.00

**ZAMIRE EL AZAR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en Paso Caballos, Municipio de El Realejo de este Departamento. Lindantes: NORTE: Linda con manglares y salinas; SUR: Linda con Estero de Paso Caballos; ESTE: Linda con Manglares; y OESTE: Linda con Lote Número 03 y Ramona Olivares Pérez.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete. - L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 6732 - Ref. 864738 - Valor C\$ 72.00

**ROGER PONCE VASQUEZ**, solicita Título Supletorio en representación de la Cooperativa Santos Reyes Ponce Grádiz que lo constituye la Unión de Cooperativas Agropecuarias en la ciudad de Jalapa, predio rústico ubicado en Tastalí, Jalapa, Nueva Segovia, cuatro manzanas extensión. Linderos: NORTE: Cooperativa Héroes y Mártires de la Estancia; SUR: Carretera a Jalapa; ESTE: Ermenegildo Morales Udiel, callejón de por medio; OESTE: Unión Cooperativas Agropecuarias Santos Reyes Ponce Grádiz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete. - Esperanza Barahona O., Sria.

3-2

Reg. No. 6733 - Ref. 864737 - Valor C\$ 72.00

**ROGER PONCE VASQUEZ**, en representación de la Unión de Cooperativas Santos Reyes Grádiz en la ciudad de Jalapa, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado Tastalí, Jalapa, Nueva Segovia, una manzana extensión. Linderos: SUR: Carretera Jalapa, Ocotál; ESTE: Unión Cooperativas Santos Reyes Ponce Grádiz; OESTE: Taller Empresa Laureano Mairena. Como mejoras tiene una casa de habitación.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6734 - Ref. 864716 - Valor C\$ 72.00

**JULIA RODRIGUEZ MARADIAGA**, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Santa Julia, ubicada en Las Manos, Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una área de 5,612.50 Vrs2., dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isacio Albir, Ramón Figueroa; SUR: Carretera a Ocotál, Marcos Tulio Bendaña, Centro de Salud; ESTE: Ramón y Germán Figueroa; OESTE: Marco Tulio Bendaña.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Dipilto, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. - A.L. Guevara, Juez Local Unico. Dipilto. - M.Z. Antúnez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 6735 - Ref. 864562 - Valor C\$ 72.00

**NOHEMY ESPERANZA ZAVALA FERRUFINO**, solicita Título Supletorio de finca rústica llamada Marcela, ubicada en Las Manos, Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, con una área de 1.8670 manzanas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mauro Zavala Zelaya, carretera en medio y Daysi Zavala; SUR: Camino a Buenos Aires, Oswaldo López; ESTE: Carretera a Buenos Aires y Oswaldo López; OESTE: Oswaldo López.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Dipilto, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- A.L. Guevara, Juez Local Unico de Dipilto.- M.Z. Antúñez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 6736 - Ref. 864533 - Valor C\$ 72.00

**JULIO PASTRANA SALCEDO**, solicita Título Supletorio de propiedad llamada La Buena Esperanza, ubicada en la Comarca El Volcán, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia. Con una área de 2,428.21 V2., con los siguientes linderos: NORTE: Carretera en medio; SUR: Santiago Pastrana López; ESTE: Carretera al Volcán de por medio, Narciso Zelaya Rodríguez; OESTE: Isidoro Pastrán.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Dipilto, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- A.L. Guevara, Juez Local Unico, Dipilto.- M.Z. Antúñez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 6737 - Ref. 62342 - Valor C\$ 75.00

**NARCISO INES VEGA MEMBREÑO**, solicita Título Supletorio rústico de 3Mz.0000.00 Vs.2), tres manzanas, en la localidad de Chichigalpa, cuyos linderos son: NORTE: Arturo Abrego; al SUR: Cristina Mejía Aguirre; al ESTE: Carretera a las Nubes; al OESTE: Carretera Los Ebanos.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico de Chichigalpa, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Martha Eugenia de Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6738 - Ref. 924708 - Valor C\$ 80.00

**VICENTA HILDA RODRIGUEZ DE AGUILAR**, solicita Título Supletorio urbano. Linderos: Olga Sequeira; SUR: Calle de por medio con el Señor Juan Romero; ESTE: Sucesión de la señora Rosa Amelia Mendoza; OESTE: Juan José Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, El Viejo, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Yolanda H. de Meza, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-2

Reg. No. 6739 - M. 791993 - Valor C\$ 72.00

**Lic. MIRIAM LAZO LAGUNA**, Apoderada General de la Asociación Familia Padre Febreto, solicita Título Supletorio de Inmueble rural denominado "Paraje El Consuelo". NORTE: Julián Vásquez; SUR: Tomás Báez; ORIENTE: Carretera Pública; OCCIDENTE: Santos Báez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz. Diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-2

Reg. No. 6740 - Ref. 791994 - Valor C\$ 72.00

**Lic. MIRIAM LAZO LAGUNA**, Apoderada General de la Asociación Familia Padre Fabretto, solicita Título Supletorio de Inmueble rural denominado "El Pinar del Río". NORTE: Santos Báez Díaz, Julián Vásquez, y Juan Bautista Báez; SUR: Felcito Maradiaga y Francisco Maradiaga; ORIENTE: Santos Báez Díaz y carretera que conduce de Cusmapa hacia Buena Vista; OCCIDENTE: Clementina Espinoza viuda de Báez, y la misma carretera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-2

Reg. No. 6741 - Ref. 791995 - Valor C\$ 72.00

**Lic. MIRIAM LAZO LAGUNA**, Apoderada General de la Asociación Familia Padre Fabretto, solicita Título Supletorio de

Inmueble rural denominado "Mangas Verdes". NORTE: José Díaz Alvarado; SUR: Pastor Midence; ORIENTE: José Díaz; OCCIDENTE: Señores Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-2

Reg. No. 6772 - Ref. 81731 - Valor C\$ 72.00

**ANTONIA DUARTE SANTANA**, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en Salinas Grandes, comprensión municipal de León. Lindando: NORTE: Ñanga y Estero Ciego; SUR: Con el Océano Pacífico; ESTE: Adolfo Santana; OESTE: Segundo Díaz Arcia.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-2

Reg. No. 6775 - Ref. 81721 - Valor C\$ 72.00

Señora **MARIA NIEVES ALVAREZ ALVAREZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno Número 15, Manzana 32, situado en el Barrio Camilo Chamorro, Horizonte Norte, Carretera Norte, de la Rocargo 8 cuadras al lago y una cuadra abajo y media al lago, con los siguientes linderos: NORTE: Lote 13 y 14; SUR: Lote 16; ESTE: Calle enmedio; y OESTE: Lotes 9 y 10. Con una área de 557.452 metros.

Opóngase dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Napoleón Sánchez R., Juez I Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 6776 - Ref. 011360 - Valor C\$ 72.00

**GUILLERMO GUERRA WHELOCK**, solicita Título Supletorio finca rústica denominada Santa Elena, ubicada en las inmediaciones

de Villa Sandino, compuesta de cuarenta y dos manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca La Garnacha, de Antonio Lanzas; al SUR: Quebrada Ocungua, de Rolando Duarte; al ESTE: Río Mico; y al OESTE: Carretera a El Rama.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Secretario.- Es conforme.- Peter Sirias Bravo, Secretario.

3-2

Reg. No. 6803 - Ref. 81650 - Valor C\$ 72.00

**MAGDA ELIZABETH TORRES RUGAMA**, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí. Lindando: NORTE: Elba Pastora y Sergio Olivas; SUR: Elizabeth Zeledón; ESTE: Ronaldo Falcón; OESTE: Calle de por medio, Escuela Julio César Castillo.-

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.

3-2

Reg. No. 6804 - Ref. 81708 - Valor C\$ 72.00

**ENA MIRIAM MOREIRA DE VILCHEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Lindando: NORTE: Calle enmedio, Aurora Andrade; SUR: Alfonso Zamora y Fermin Sevilla; ESTE: Calle enmedio, Ermes Olivas; y OESTE: Aurora Andrade, Julián Montalván.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres M., Sria.

3-2

Reg. 6883 - Ref. 926342 - Valor C\$ 75.00

**LUIS MATAMOROS PARRALES**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en la Comarca La Virgen de Hato,

del Municipio de El Viejo, Departamento de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Con los señores Dimas Méndez y Antonio Cerrato; SUR: Con el señor Víctor M. Silva Martínez; ESTE: Luis Matamoros Parrales; y OESTE: Hacienda La Virgen de Hato.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 6882 - Ref. 926339 - Valor C\$ 75.00

**SUSANA MEJIA MARADIAGA y VICTOR MANUEL SILVA MARTINEZ**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico, situado en la Comarca Virgen de Hato, en el Viejo, Departamento de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: María Celia Baquedano López; SUR: Andrés Malta; ESTE: Luis Matamoros Parrales y Adilia Balladares L.; y OESTE: Hacienda La Virgen de Hato.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 6870 - Ref. 81688 - Valor C\$ 72.00

**MARIANA ZAPATA ANDINO**, solicita Título Supletorio en Calle Real de Tolapa, jurisdicción de Malpaisillo, del Departamento de León, de un lote de terreno rústico. El que linda: NORTE: Rafael Moreno; SUR: Ramón Dávila, Paula Zapata, Juana Zapata; ESTE: Juana Zapata; OESTE: Isidoro Eduardo Ramírez Blanco y Estebana Zapata.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado: Isidoro-Vale.- Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 6891 - Ref. 0059672 - Valor C\$ 72.00

La señora **CLARISA HERRERA RAYO**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote

de terreno ubicado en esta ciudad de Managua, en la siguiente dirección: De Telcor 1 c. al lago, 2 c. abajo, , 75 vrs. al Sur, Barrio San Judas. Con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Delfina Escobar, SUR: Propiedad de Nicolás Guerrero; ORIENTE: Propiedad de Lucas Pérez; PONIENTE: Callejón.

Opóngase dentro del término de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 7049 - Ref. 72100 - Valor C\$ 72.00

**JOSE ANGEL GRANADO**, en su calidad de Gerente ENITEL, Rivas, solicita Título Supletorio, ubicado San Juan del Sur, linderos: NORTE: Casa de Protocolo, Marina de Guerra; SUR: Casa de Protocolo; ESTE: Bodega Basal; y OESTE: Avenida.

opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, diez de Julio de mil novecientos noventisiete.- Fátima Beteta Canales, Sria.

3-2

Reg. No. 7186 - Ref. 72146 - Valor C\$ 72.00

**EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES** a través de su Apoderado General Judicial, Doctor Oskar Moreno Rivas, solicita Título Supletorio de predio urbano ubicado en esta localidad, y dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Predio de ENITEL en donde se encuentra la Torre de Comunicación; SUR: Calle de por medio, Enrique Smith; ORIENTE: Avenida de por medio, edificio de Migración y Extranjería; y PONIENTE: Capitanía de Puerto, con una área total de 945.39 mts2.

Opóngase en el tiempo de Ley.

Corinto, Febrero siete de mil novecientos noventa y siete.- María Elena Gaitán G., Sria.

3-2

Reg. No. 7187 - Ref. 72147 - Valor C\$ 72.00

El Doctor **OSKAR MORENO RIVAS**, en calidad de Apoderado General Judicial de ENITEL, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un área total de Un mil novecientos sesenta y

cuatro varas cuadradas (1964.00 V2), situado en esta ciudad de El Realejo, y dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Alcaldía Municipal; SUR: Wilberto Lara; ORIENTE: Juan Manuel Guido y Enrique Urbina, calle de por medio; y PONIENTE: Santos Castillo y Rafael Oliva.

La persona que crea tener derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Opóngase.

Dado en la ciudad y Puerto de El Realejo, Departamento de Chinandega, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: R - vale.- Dra. Estela Quiroz de Arróliga, Juez Local Unico de El Realejo.- Petrona del Carmen Ulloa G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 8237 - Ref. 117798 - Valor C\$ 72.00

**HIPOLITO SEQUEIRA REYES**, solicita Título Supletorio de una propiedad rural de catorce manzanas y setecientos ochenta varas de extensión, con los siguientes Linderos: NORTE: Benicio Guerrero; SUR: Hacienda La Pitahaya; ESTE: Hacienda La Pitahaya y Benicio Guerrero; y OESTE: Benicio Guerrero. Interesados opónganse en el término legal.

Dado en la ciudad de Boaco, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 7362 - M. 028681 - Valor C\$ 72.00

**PIO ANTONIO SAUL ABARCA BRENES**, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en: Bo. San Jacinto Norte, del Arbolito dos cuadras al Sur y media cuadra arriba.

Interesado opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua; a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.- Enmendado: Managua, Vale.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

3-2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7437 - M. 089947 - Valor C\$ 24.00

**BERNARDINO RAMON OLIVERA**, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre Enriqueta del Carmen Olivera Bustamante.

Opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Distrito Civil, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres M., Sria.

Reg. No. 7438 - M. 089941 - vlaor C\$ 24.00

**TOMASA GONZALEZ MEZA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Rancho Grande, solicita sea declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo señor Marcelino Herrera Suazo o Suazo Herrera.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, trece de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

Reg. No. 7478 - M. 027680 - Valor C\$ 45.00

**MARÍA SOLEDAD MATUS GARACHE VIUDA DE GAITÁN, NAPOLEÓN, WILLIAM JOSÉ, HAYDÉ, ROSA ESPERANZA, MARÍA SOLEDAD, YOLANDA DEL CARMEN Y VELIA DEL CARMEN**, todos de apellidos Gaitán Matús, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Eligio Napoleón Gaitán Pérez, esposo y padre respectivamente, en especial de los bienes inmuebles consistentes en: una finca rústica de tres manzanas y medias aproximadamente, con el Número Registral 11.732, Tomo: 419, Folio: 210, Asiento 2do. ubicado en la carretera vieja a León, en el kilómetro catorce y medio en las cercanías de Chiquilistagua. Una finca urbana frente al Cementerio General de esta ciudad, con un área de mil quinientas varas cuadradas (1.500 vrs2).

Interesados opónganse dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los

diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino M., Secretaria.

Reg. No. 7479 - M. 885700 - Valor C\$ 25.00

**JOSÉ ANTONIO RUBIO MARTÍNEZ**, en unión de sus hermanos o coherederos señores: **Enma, Rosita, Heriberto y Jaime**, todos de apellidos **Rubio Martínez**, solicitan declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre **Francisco Rubio Salinas**. Como bienes una casa y solar ubicado en el Barrio José Santos Rodríguez, Ocotal, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 7480 - M. 089787 - Valor C\$ 24.00

Eva Luz Reyes Arbizú, solicita declárese herederos a: **BERTHA LUCELIA, MARIANO FERNANDO**, ambos **Jarquín Reyes, REYNALDO JOSÉ, ALDO ANTONIO**, ambos **Jarquín Pichardo**, de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señor padre **José Nicolás Jarquín Narváez**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 7489 - M. 945244 - Valor C\$ 25.00

**GUMERCINDA DEL ROSARIO FLETES BERMÚDEZ, FRANCISCO HIGINIO CALDERÓN FLETES, MC DEL ROSARIO FLETES BETANCO, LUCRECIA FELÍCITA FLETES MENDOZA, ELEPTERIO RAMÓN FLETES MENDOZA, ERMIS RAMIRO MENDOZA, SANTOS MARVIN MENDOZA**, solicitan que se les declaren herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su padre señor **Róger Fletes Mendieta**. Testado-solicitan- No vale.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, trece de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 7490 - M. 11527 - Valor C\$ 24.00

**JULIO MIGUEL SOZA MIDENCE**, solicita decláresele heredero en unión de sus hermanos **Benita Emilia, Manuel Antonio, Juan Bautista, Edilberto** todos de apellido **Soza Midence**, de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara **Manuel Antonio Midence Turcios**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

### CONVOCATORIA

Reg. No. 8495 - M. 024833 - Valor C\$ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de **EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA**, convoco a los socios de la misma a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse a las nueve de la mañana del día **Martes catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete**, en el local que tiene la Sociedad en la ciudad de Managua, que sita de los semáforos de Enitel de Villa Fontana, doscientos metros al lago, siendo el único punto de Agenda a tratar el siguiente:

#### AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

En caso de no celebrarse la Asamblea en el día primeramente señalado, desde ya se hace efectiva la segunda convocatoria a efectuarse el día **Martes veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete** a la misma hora y en el mismo local.

Managua, 30 de Septiembre de 1997.- **Renaud de Kerchov d'Exaerde**, Secretario Junta Directiva.- **EXPORTADORA ATLANTIC, S.A.**